

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE  
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
EMPRESA "BBA ECUADOR SOCIEDAD  
ANÓNIMA"**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, 10 DE JUNIO DEL AÑO 2011**

&&&&&&&&&&&&&&&

**DI: 02 COPIAS + 1**

**VM.-**



**CONTRATO DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE LA EMPRESA  
“BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA”**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

DI: COPIAS

MD.

&&&&&&&&&&&&&&&&

10/06/2011  
37-7

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el  
día de hoy viernes diez de Junio del dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Dueñas  
Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparece a la suscripción de la  
presente escritura pública la Señora INES ADRIANA BERMEO BARDAGI, en su  
calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Empresa “BBA  
ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA”, conforme nombramiento que se agrega,  
autorizada por la Junta de Accionistas, según el acta que mando a agregar. La  
compareciente es mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer  
obligaciones a nombre de su representada, de estado civil divorciada, de nacionalidad  
ecuatoriana, radicada y domiciliada en la ciudad de Quito, a quién de conocerla doy fe,  
en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

debidamente certificada se agrega a ésta escritura. Advertida que fué la compareciente, por mí, el Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinada, en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de ésta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la reforma de los Estatutos Sociales de la empresa "BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" de conformidad con la declaraciones y Estatutos que a continuación se enumeran:

**INTERVINIENTE.**- Interviene la Señora INES ADRIANA BERMEO BARDAGI, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Empresa "BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", conforme lo demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante, estando autorizada para representar legalmente a la compañía, de conformidad con los Estatutos Sociales y autorizada por la Junta de Accionistas de la empresa, para todos los efectos de ésta escritura, según consta del acta que se agrega como habilitante.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** Uno.- La empresa "BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez y siete de enero del dos mil tres, otorgada ante el Notario Décimo Septimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y seis de Marzo del dos mil tres, con un capital social suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y un capital pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de



Norteamérica, que es el capital vigente, pero que a la fecha se encuentra totalmente pagado. El cuadro de Integración de Capital es el siguiente:

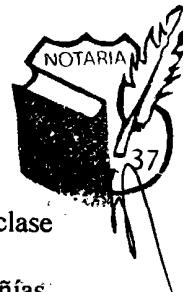
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Adriana Bermeo Bardagi	\$792,00	\$792,00	792
Cristian Jaramillo Bermeo	\$ 8,00	\$ 8,00	8
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800

y, Dos: El día martes treinta y uno de Mayo del dos mil once, la Junta General y Universal de Accionistas, por decisión unánime del cien por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa, resolvió lo siguiente: a) Reformar los Artículos Segundo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto Social de la compañía esto es, su objeto social y las atribuciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; y, b) Autorizar a la Señora Gerente General para que suscriba la presente escritura pública.

**SEGUNDA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal de Accionistas de treinta y uno de Mayo de dos mil once, se reformaron los artículos Segundo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto Social, los mismos que a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, tendrán los siguientes textos:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-Objeto Social:** El objeto de la sociedad es el siguiente: A) compra, venta, comercialización, distribución, representación, promoción, Importación y exportación de todo tipo de bienes, insumos, materia prima, productos en general, tales como productos alimenticios, agrícolas, químicos, textiles, artesanales; equipos e

instrumentos para la industria, mercaderías, partes, piezas, repuestos, tecnología, maquinarias, sistemas, entre otros; B) Arrendamiento de los bienes inmuebles de su propiedad; C) Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios afines; D) Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, arrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, de cualquier clase de bienes muebles, propios o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, excepto el arrendamiento mercantil o leasing; E) Podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, comisiones, agencias y representaciones de casas productoras o comerciales del país o del exterior; F) Podrá dedicarse a la contratación y administración de personal calificado en diferentes áreas, pudiendo prestar todo tipo de servicio de asesoria y dirección en el manejo de dicho personal calificado; G) Brindar asesoramiento técnico y comercial a toda clase de empresas o personas naturales; H) Representación de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras; y en general actuar como mandante o mandataria de las mismas; I) La compañía podrá enajenar, permutar, constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; J) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes; K) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley; L) Podrá abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o



solicitar garantías bancarias aceptadas en el mercado; M) Podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; O) Igualmente la Compañía tiene la facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- Atribuciones del Presidente.**- El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Presidir las sesiones de la Junta General; B) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y con el secretario las actas de Junta General; C) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; D) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; E) En sustitución del Gerente General administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia: Aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, hasta por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para obligar a la compañía por un monto mayor requerirá la autorización de la Junta General; F) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

General; G) En sustitución del Gerente General, comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; H) En sustitución del Gerente General aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, hasta por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para un valor mayor requerirá autorización de la Junta General; I) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General; J) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General; K) Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; L) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; B) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; C) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía hasta por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, para un monto mayor, requerirá autorización de la Junta General; D) Firmar contratos o contratar préstamos; E) Intervenir en todo acto o

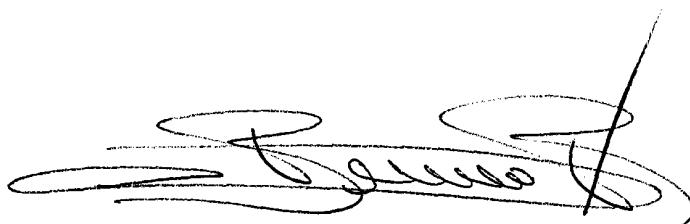


contrato relativo a la transferencia de domicilio o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía aunque no sea su objeto la venta de los mismos; F) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; G) Conferir poderes; H) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y super vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; I) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; J) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; K) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; L) Presentar mensualmente un balance de comprobación al comisario y entregarle, además anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; M) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía; (M) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá la autorización de la Junta General; O) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado p otro funcionario u organismo.-

**TERCERA.- AUTORIZACION E INSCRIPCION:** Según la misma acta de junta de accionistas, la Gerente General de la Compañía "BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" señora Inés Adriana Bermeo Bardagi quedó autorizada con amplias y suficientes facultades para suscribir la presente escritura pública de reforma

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

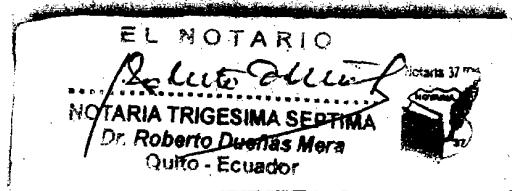
del estatuto social de la empresa y autorizó expresamente al Doctor Mauricio Ramírez Molina el patrocinio, gestión y trámite, para obtener la aprobación de la escritura pública reforma de los estatutos sociales en la Supertintendencia de Compañías, hasta su inscripción en el Registro Mecantil del Cantón Quito.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Mauricio Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número dos mil setecientos cincuenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, éste se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



INES ADRIANA BERMEO BARDAGI

C.I. 170407786-4

P.V. 032-0013





RECIBO CON LA MÁXIMA CÉSAR FERGUSON DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
**DOS** FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRICÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

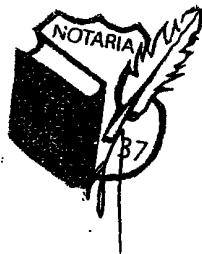
LA LEY  
QUITO, A. 10 DE Junio DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

Quito, 28 de marzo del 2008

Señora  
Inés Adriana Bermeo Bardagi  
Ciudad.



De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de BBA ECUADOR S.A., reunida el 27 de marzo del 2008 resolvió ratificar su cargo de Gerente General de la empresa, por el período estatutario de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones constan en el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales de la compañía, contenidos en la escritura de constitución otorgada el 17 de enero del 2003, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de marzo del 2003, bajo el número 902, tomo 134, en el Repertorio bajo el número 09420

En Razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A falta o ausencia suya será subrogada por el Presidente de la compañía con plenitud de atribuciones.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

La Junta autorizó a la suscrita para otorgar este nombramiento.

Atentamente,

Magdalena Seminario Alvear  
Secretaria Ad-hoc Junta

Acta de aceptación: Acepto la designación de Gerente General. En Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de marzo del 2008

Inés Adriana Bermeo Bardagi  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
CC 1704077864

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. .... 4633 .... del Registro de Nombramientos Tomo No. .... 139 ....

Quito, a ..... 29 ABR. 2008

Dr. Roberto Dueñas Mera  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

PAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMO ME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 10 DE Junio DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

90000/6



26 de Mayo del 2011

**SR. DR.  
LUIS RAMIRO RIVERA MOLINA  
PRESENTE**

De mi consideracion:

Por intermedio de la presente, solicito a Ud. se sirva representarme en la Junta de accionistas de la compañía "BBA ECUADOR S.A.", que está convocada para el día 31 de mayo del año que decurre, con el fin de reformar los estatutos de la empresa.

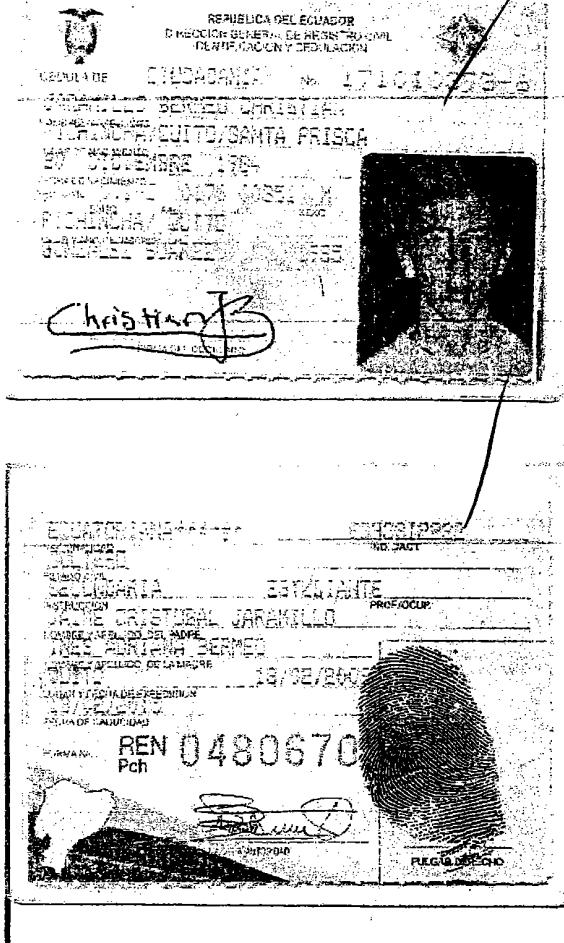
En la referida compañía tengo ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Ruego a Ud. representarme con voz y voto y tomar las desiciones que mas convengan para los intereses de la empresa.

Solicito acreditarase con el Presidente de la Junta, al inicio de ésta.

**Muy atentamente:**

  
**CHRISTIAN JARAMILLO BERBEO  
ACCIONISTA FUNDADOR  
BBA ECUADOR S.A.**



.....FOJA(S) ÚTIL(ES), MABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO,  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. DE ECUADOR.

EL NOTARIO

**EL NOTARIO**

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**

Dr. Roberto Duena-Mora  
Quito - Ecuador

# **BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**



## **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA"**

En la ciudad de Quito, hoy martes treinta y uno de mayo del dos mil once, a las 14h30m., en el local social de la compañía, ubicado en la Eloy Alfaro N71-106 y Chediak, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se reúnen previa convocatoria las siguientes personas:

- Inés Adriana Bermeo Bardagi, por sus propios y personales derechos y en representación de setecientas noventa y dos (792) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
- Christian Jaramillo Bermeo, representado por el Señor Luis Ramiro Rivera Molina, conforme la carta poder que presenta a la Presidencia al inicio de esta Junta, en representación de ocho (8) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y,
- La señora Gladys Magdalena Semanate Alvear en su calidad de Presidente de la compañía.

Preside la sesión la Presidenta de la compañía señora Gladys Magdalena Semanate Alvear y actúa como Secretaria la Gerente General Sra. Inés Adriana Bermeo Bardagi.

La señora Presidenta manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo cual la Presidencia solicita que en virtud de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías se instalen en Junta Universal lo que es aprobado por unanimidad.

La presidenta informa a los Señores accionistas que la Junta ha sido convocada con el fin de conocer y tratar los siguientes puntos como orden del día, el que es leído por secretaría.

1.- Reforma del estatuto social.

2.- Autorización a la Señora Gerente General para que suscriba la escritura de reforma del Estatuto Social de la empresa.

Los accionistas, aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y del orden del día.

**PRIMERO: Reforma de los estatutos sociales de la empresa.**

# **BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**

Respecto al primer punto del orden del día planteado, la Señora Presidente expresa a la Junta, que es estri.tamente necesario por el giro del negocio que actualmente tiene la empresa, reformar sus estatutos sociales, por lo que pone en consideración de la Junta que se apruebe el cambio de los mismos en los siguientes términos:

1.a) Modificar el literal b) del Artículo Segundo referente al objeto social, puesto que la empresa no se dedica a la compra y venta de bienes inmuebles.

1.b) Eliminar del literal d) del mismo artículo segundo, la referencia de suscripción de contratos de compraventa de bienes inmuebles, por la misma razón anterior.

1.c) Modificar el literal, E), G), H) y J) del Artículo Décimo Séptimo en los términos que a continuación se detallarán.

1.d) Modificar los literales C), E) y N) del Artículo Décimo Octavo en los términos que a continuación se detallarán.

La Señora Presidenta solicita que por intermedio de Secretaría se de lectura a las disposiciones estatutarias cuya reforma pretende que sea aprobada por la Junta de accionistas.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a dicha reforma en los siguientes términos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-Objeto Social:** El objeto de la sociedad es el siguiente: A) compra, venta, comercialización, distribución, representación, promoción, Importación y exportación de todo tipo de bienes, insumos, materia prima, productos en general, tales como productos alimenticios, agrícolas, químicos, textiles, artesanales; equipos e instrumentos para la industria, mercaderías, partes, piezas, repuestos, tecnología, maquinarias, sistemas, entre otros; B) Arrendamiento de los bienes inmuebles de su propiedad; C) Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios afines; D) Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, arrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, de cualquier clase de bienes muebles, propios o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, excepto el arrendamiento mercantil o leasing; E) Podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, comisiones, agencias y representaciones de casas productoras o comerciales del país o del exterior; F) Podrá dedicarse a la contratación y administración de personal calificado en diferentes áreas, pudiendo prestar todo tipo de servicio de asesoria y dirección en el manejo de dicho personal calificado; G) Brindar asesoramiento técnico y comercial a toda clase de empresas o personas naturales; H) Representación de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras; y en general actuar como mandante o mandataria de las mismas; I) La compañía podrá enajenar, permutar, constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; J) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios

# BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

000008



administrar la ~~compañía~~, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; B) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la ~~compañía~~ con los requisitos señalados en estos estatutos; C) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la ~~compañía~~ hasta por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, para un monto mayor, requerirá autorización de la Junta General; D) Firmar contratos o contratar préstamos; E) Intervenir en todo acto o contrato relativo a la transferencia de domicilio o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la ~~compañía~~ aunque no sea su objeto la venta de los mismos; F) Intervenir a nombre de la ~~compañía~~, en acciones, participaciones o derechos de otras ~~compañías~~; G) Conferir poderes; H) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y super vigilar la contabilidad y archivos de la ~~compañía~~; I) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; J) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; K) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; L) Presentar mensualmente un balance de comprobación al comisario y entregarle, además anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; M) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la ~~compañía~~; N) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la ~~compañía~~ cuando sobrepasen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá la autorización de la Junta General; O) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la ~~compañía~~ y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.-

Toma la palabra la Sra. Adriana Bermeo Bardagi y manifiesta estar totalmente de acuerdo con la reforma de los artículos segundo, decimo séptimo y décimo octavo de los Estatutos Sociales y con el texto y contenido que han sido leidos, por lo que mociona que sea aprobado su nuevo texto.

La junta, luego de cortas deliberaciones aprueba por unanimidad el primer punto del orden del día, y por lo tanto quedan reformados los artículos antes detallados del Estatuto Social, referente al objeto social y a las facultades del Presidente y Gerente General de la ~~compañía~~.

La Señora Presidenta solicita que se pase a conocer y aprobar el segundo punto del orden del día.

# ***BBA ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA***

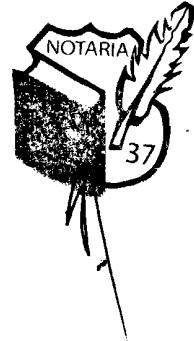
y asesoría no prohibidos por las leyes; K) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley; L) Podrá abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias aceptadas en el mercado; M) Podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; O) Igualmente la Compañía tiene la facultad de participar con compañías del Estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- Atribuciones del Presidente.**- El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Presidir las sesiones de la Junta General; B) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y con el secretario las actas de Junta General; C) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; D) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; E) En sustitución del Gerente General administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia: Aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, hasta por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para obligar a la compañía por un monto mayor requerirá la autorización de la Junta General; F) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; G) En sustitución del Gerente General, comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; H) En sustitución del Gerente General aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, hasta por un monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para un valor mayor requerirá autorización de la Junta General; I) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General; J) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General; K) Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; L) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Atribuciones del Gerente General.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y

# **BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**

00000 9



**SEGUNDO: Autorizar a la Gerente General para que suscriba la escritura de reforma del Estatuto Social de la empresa.**

En cuanto al segundo punto del orden del día, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar a la Señora Gerente General de la Compañía Doña Inés Adriana Bermeo Bardagi para que con amplias y suficientes facultades suscriba la escritura pública de reforma del estatuto social de la empresa. La Junta expresamente autoriza al Dr. Mauricio Ramírez Molina el patrocinio, gestión y trámite, para obtener la aprobación de la escritura pública reforma de los estatutos sociales en la Supertintendencia de Compañías, hasta su inscripción en el Registro Mecantil del Cantón Quito.

Concluido el conocimiento de la agenda, la Señora Presidenta concede un receso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión, la Junta aprueba la presente acta por unanimidad. Se clausura la sesión a las 17h30m.

*Gladys Magdalena Semanate Alvear*  
**Gladys Magdalena Semanate Alvear**  
**PRÉSIDENTE DE LA JUNTA**

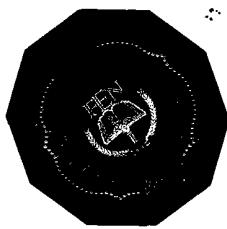
*Luis Ramiro Rivera Molina*  
**Luis Ramiro Rivera Molina**  
**Apoderado Christian Jaramillo B.**  
**ACCIONISTA**

*Inés Adriana Bermeo Bardagi*  
**Inés Adriana Bermeo Bardagi**  
**GERENTE GENERAL - SECRETARIA**  
**ACCIONISTA**

TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
CONTRATO DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
EMPRESA "BBA ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA".-DEBIDAMENTE  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS  
MIL ONCE.

EL NOTARIO

*Roberto Villanueva*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Villanueva  
Quito - Ecuador



RR  
NC

HR.

.....ZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO  
 TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA N° 37  
 MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
 CONTRATO DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
 EMPRESA "BBA ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA"  
 CELEBRADA ANTE MÍ CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS  
 MIL ONCE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO  
 SC.IJ.DJC.Q.11.003690, EMITIDA EN QUITO POR EL  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DOCTOR CAMILO  
 VALDIESO CUEVA, CON FECHA VEINTITRES DE AGOSTO  
 DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA  
 PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SU PARTES.- QUITO,  
 TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

*Roberto Diaz*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Diaz Notario  
 Quito - Ecuador



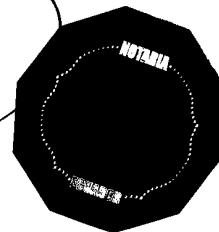
## Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA BBA ECUADOR S.A., otorgada en esta Notaría el diecisiete de enero del dos mil tres, de su escritura pública de: CONTRATO DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA BBA ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA, el diez de junio del dos mil once, de su Aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003690, emitida por la Superintendencia de Compañías, el veintitrés de agosto del dos mil once.- Quito a, seis de septiembre del dos mil once.



DR. JOSE VICENTE VILLACIS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA

Shyris y Suecia Esq.

Dr. Remigio Poveda V.

Notaria 17

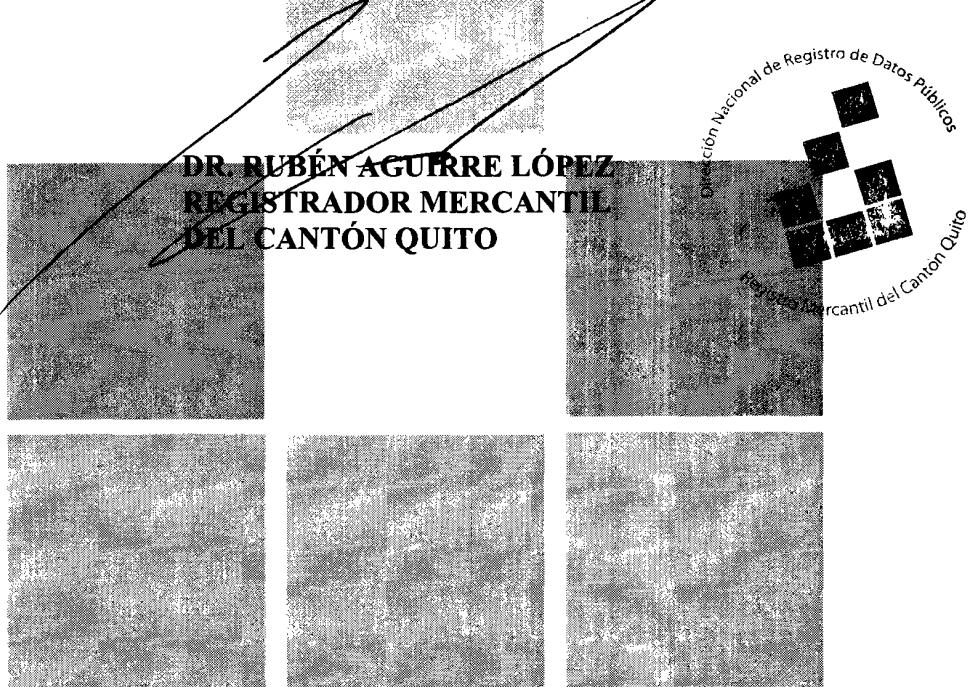
Notaria Décimo Septima  
Quito,D.M.

0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de agosto de 2.011, bajo el número **3019** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **902** del Registro Mercantil de veintiséis de marzo de dos mil tres, a fs. 788 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "BBA ECUADOR S.A.", otorgada el diez de junio del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039047**.- Quito, a ocho de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

RA/mn.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.003690

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de junio de 2011 que contiene la reforma de estatutos de BBA ECUADOR S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante memorando No. 3560 de 22 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la reforma de estatutos de BBA ECUADOR S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de junio del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que los Notarios Trigésimo Séptimo y Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de Agosto de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

EXP. 94412  
Tr. 01.1.11.000813

... queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 3019  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en  
mismos, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1973,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 08 SET 2011

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN QUITO

